



PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003004-2022-00457-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA JURIDICO DE COLOMBIA-COMULFICOOP NIT. 901.611.179-1
DEMANDADOS: JOSÉ HELBERT FAJARDO SÁNCHEZ C.C. 5.576.956
LUIS HERNANDO FLORES TRISTANCHO C.C. 5.545.807

FIJACIÓN EN LISTA ART. 110 C.G.P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 y 110 del Código General del Proceso, por secretaria SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA **JOSÉ HELBERT FAJARDO SÁNCHEZ C.C. 5.576.956** y **LUIS HERNANDO FLORES TRISTANCHO C.C. 5.545.807**, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, DE LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN PRESENTADOS POR LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE, EL PRIMERO firmado por los dos demandados, y EL SEGUNDO firmado (firma a ruego tomada por la Notaría Segunda de Floridablanca) únicamente por el demandado LUIS FERNANDO FLORES TRISTANCHO C.C. 5.545.807, como quiera que según manifestación de la apoderada del extremo actor fue imposible ubicarlo nuevamente para firmar y autenticar el contrato transaccional (visibles a documento No. 035 folios 03 al 07 y documento 038 folios 04 al 08 del cuaderno 01 del expediente electrónico), en la forma establecida por el artículo 110 ibidem; término dentro del cual podrá pronunciarse sobre estos. Una vez finalice el término otorgado ingresará al despacho para resolver la terminación anotada.

Se fija en lista 005 a las 8:00 a.m., hoy 03 de abril de 2024, corre traslado el 04 de abril de 2024, a las 8:00 a.m., y termina el 08 de abril de 2024 a las 4:00 p.m.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

De: Erika Shirley Convers Elles

Enviado el: jueves, 2 de noviembre de 2023 9:53 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

Asunto: RESPUESTA AUTO RADICADO 2022-457

Datos adjuntos: RESPUESTA AUTO RAD. 2022-457.pdf

Cordial saludo,

por medio del presente escrito me permito allegar respuesta de requerimiento realizado por el despacho en auto de fecha 23 de octubre de 2023,

Atte.

ERICA CONVERS ELLES

Abogada

Bucaramanga, 02 de noviembre de 2023

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D

Referencia: PROCESO RADICADO 2022-00457-00

Asunto: Respuesta auto del 23 de octubre de 2023

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, en mi calidad de apoderada de la Cooperativa Multiactiva Jurídico de Colombia- COMULFICOOP, demandante dentro de las presentes diligencias, me permito dar respuesta al auto de fecha 23 de octubre de 2023, mediante el cual se solicita se allegue contrato de transacción con el rito notarial del demandado LUIS HERNANDO FLORES TRISTANCHO, con cédula 5.545.807, el cual se anexa con el presente escrito, no sin antes advertir al Despacho que el citado señor se encuentra desde hace algún tiempo con graves padecimientos de salud, que lo ha venido deteriorando hasta el punto de impedirle en estos momentos volver a firmar el contrato de transacción, por lo cual la Notaria debió notariar el documento con la firma a ruego del demandando Flores Tristancho, tal como consta en el anexo.

Por lo expuesto, es la razón por la cual entendemos que el señor LUIS HERNANDO FLORES TRISTANCHO ha firmado de manera diferente en los escritos puestos de presente al Despacho, en tanto reitero, su estado de salud se ha venido deteriorando, hasta el punto de no poder firmar el último escrito (contrato de transacción que se le puso de presente), sin embargo, ha expresado su voluntad a través de la firma a ruego tomada por la Notaria Segunda de Floridablanca, que se anexa con el presente documento.

Anexo lo enunciado.

Atentamente,



ERICA CONVERS ELLES
T.P N° 95.723 del C.S.J
Abogada

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

JOHN JAIRO MOSQUERA RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.293.052, en mi calidad de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA JURIDICO DE COLOMBIA- COMULFICOOP**, identificada con Nit. 901611179-1; asistido en la presente transacción por su apoderada la abogada **ERICA SIRLEY CONVERS ELLES** de Bucaramanga, colombiana, mayor de edad, domiciliada y con residencia en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, identificada con cédula de ciudadanía número 63.515.126, expedida en Bucaramanga, departamento de Santander, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 95.723 del Consejo Superior de la Judicatura Y **JOSE HELBERT FAJARDO SANCHEZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 5576956, Y **LUIS HERNANDO FLORES TRISTANCHO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 5545807 hemos celebrado la presente acuerdo de pago, referente a la obligación que se encuentra pendiente con la demandante, las cuales se registrarán por las siguientes cláusulas.

Notaria 21
JULY MERCEDES CYOLA NARANJO
Notaria Segunda (E) Circulo de Focidabanca

Primero: la **COOPERATIVA MULTIACTIVA JURIDICO DE COLOMBIA**, celebró contrato de cesión de derechos litigiosos con el señor **RODOLFO DE JESUS DIAZ RODRIGUEZ**, por un título valor (letra de cambio LC-22906251) de fecha 4 de septiembre de 2012, por valor de QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$500.000)

Segundo: Con fundamento en lo anterior, se inició Proceso Ejecutivo Singular en contra de los señores **JOSE HELBERT FAJARDO SANCHEZ** y **LUIS HERNANDO FLORES TRISTANCHO**, el cual quedó radicado en el Juzgado cuarto civil municipal de Bucaramanga, bajo el radicado número 68001400300420220045700, en el cual se solicitaron y decretaron medidas cautelares.

Tercero: La parte demandante ha llegado a un acuerdo de pago con los señores **JOSE HELBERT FAJARDO SANCHEZ** y **LUIS HERNANDO FLORES TRISTANCHO**, demandados dentro de las presentes diligencias, para la cancelación total de la obligación con sus intereses moratorios causados hasta la fecha, los cuales han acordado que los dineros a cancelar serían la suma de DOS MILLONES DE PESOS M.CTE (\$2.000.000), el cual incluye el pago de costas, que se pagarán con los descuentos efectuados de la pensión de los demandados ya citados, que obran como títulos judiciales en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga, así:

Descuentos:

JOSE HELBERT FAJARDO SANCHEZ

26/10/2022.....\$ 666.135.00

28/11/2022.....\$ 333.865.00

TOTAL.....\$1.000.000.00

LUIS HERNANDO FLORES TRISTANCHO

26/10/2022\$1.000.000.00

TOTAL\$1.000.000.00

Estos dineros representados en títulos judiciales que obran en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga, será ordenada su entrega a la entidad demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA JURIDICO DE COLOMBIA**, identificada con Nit. 901611179.

Cuarto: Que, conforme al presente acuerdo se solicitará al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación, y el levantamiento de las medidas cautelares de embargo ordenadas dentro del presente proceso.

Quinto: Que se acuerda la renuncia a los términos de ejecutoria.

En señal de conformidad por las partes aquí intervinientes, se suscribe una vez leída y aprobada, hoy 14 de julio de 2023.

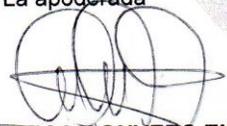
LOS DEUDORES

JOSE HELBERT FAJARDO SANCHEZ
CC. 5576956

LUIS HERNANDO FLORES TRISTANCHO
CC 5545807


JOHN JAIRO MOSQUERA RAMIREZ
CC. 91.293.052
R.L. COMULFICOOP

La apoderada


ERICA CONVERS ELLES
T.P 95723 del C.S.J

INDICE DERECHO
HAY
IMPRESIÓN
DACTILAR

Notaria
JULY MERCEDES OVOLA MARIANO
Notaria Segura del Circuito de Bucaramanga

Notaria 2 Floridablanca

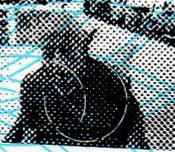
RECONOCIMIENTO FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO DE PERSONA QUE NO PUEDE FIRMAR (TESTIGO A RUEGO)

1524

Ante el suscrito Notario Segundo del Circulo de Floridablanca compareció

FLOREZ CRISTANCHO LUIS HERNANDO
identificado(a) con C.C. 5545807

Quien declaró que el contenido del mismo es cierto, por no poder firmar ruega a FLOREZ CASTRO CLAUDIA PATRICIA, identificado(a) con C.C. 63350221, para que firme en su nombre. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento código kjeou.



En Floridablanca. 2023-10-31 13:25:28

Cod KJEOU

JULY MERCEDES OYOLA NARANJO
NOTARIA (E) SEGUNDA DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA



TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

JOHN JAIRO MOSQUERA RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.293.052, en mi calidad de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA JURIDICO DE COLOMBIA COMULFICOOP**, identificada con Nit. 901611179-1; asistido en la presente transacción por su apoderada la abogada **ERICA SIRLEY CONVERS ELLES** de Bucaramanga, colombiana, mayor de edad, domiciliada y con residencia en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, identificada con cédula de ciudadanía número 63.515.126, expedida en Bucaramanga, departamento de Santander, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 95.723 del Consejo Superior de la Judicatura Y **JOSE HELBERT FAJARDO SANCHEZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 5576956, Y **LUIS HERNANDO FLORES TRISTANCHO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 5545807 hemos celebrado la presente acuerdo de pago, referente a la obligación que se encuentra pendiente con la demandante, las cuales se registrarán por las siguientes cláusulas.

Primero: la **COOPERATIVA MULTIACTIVA JURIDICO DE COLOMBIA**, celebró contrato de cesión de derechos litigiosos con el señor **RODOLFO DE JESUS DIAZ RODRIGUEZ**, por un título valor (letra de cambio LC-22906251) de fecha 4 de septiembre de 2012, por valor de QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$500.000)

Segundo: Con fundamento en lo anterior, se inició Proceso Ejecutivo Singular en contra de los señores **JOSE HELBERT FAJARDO SANCHEZ** y **LUIS HERNANDO FLORES TRISTANCHO**, el cual quedó radicado en el Juzgado cuarto civil municipal de Bucaramanga, bajo el radicado número 68001400300420220045700, en el cual e solicitaron y decretaron medidas cautelares.

Tercero: La parte demandante ha llegado a un acuerdo de pago con los señores **JOSE HELBERT FAJARDO SANCHEZ** y **LUIS HERNANDO FLORES TRISTANCHO**, demandados dentro de las presentes diligencias, para la cancelación total de la obligación con sus intereses moratorios causados hasta la fecha, los cuales han acordado que los dineros a cancelar serían la suma de DOS MILLONES DE PESOS M.CTE (\$2.000.000), el cual incluye el pago de costas, que se pagarán con los descuentos efectuados de la pensión de los demandados ya citados, que obran como títulos judiciales en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga, así:

Descuentos:

JOSE HELBERT FAJARDO SANCHEZ

26/10/2022.....\$ 666.135.00

28/11/2022.....\$ 333.865.00

TOTAL.....\$1.000.000.00

LUIS HERNANDO FLOREZ TRISTANCHO



26/10/2022\$1.000.000.00

TOTAL\$1.000.000.00

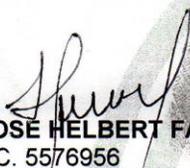
Estos dineros representados en títulos judiciales que obran en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga, será ordenada su entrega a la entidad demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA JURIDICO DE COLOMBIA**, identificada con Nit. 901611179.

Cuarto: Que, conforme al presente acuerdo se solicitará al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación, y el levantamiento de las medidas cautelares de embargo ordenadas dentro del presente proceso.

Quinto: Que se acuerda la renuncia a los términos de ejecutoria.

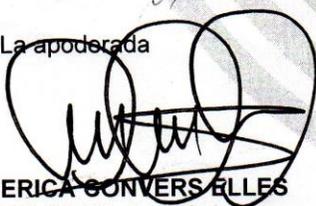
En señal de conformidad por las partes aquí intervinientes, se suscribe una vez leída y aprobada, hoy 14 de julio de 2023.

LOS DEUDORES


JOSE HELBERT FAJARDO SANCHEZ
CC. 5576956


LUIS HERNANDO FLORES TRISTANCHO
CC 5545807


JOHN JAIRO MOSQUERA RAMIREZ
CC. 91.293.052
R.L. COMULFICOOP

La apoderada

ERICA CONVERSALLES
T.P 95723 del C.S.J

De: Erika Shirley Convers Elles

Enviado el: miércoles, 15 de noviembre de 2023 3:03 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

Asunto: RESPUESTA AUTO RADICADO 2022-457

Datos adjuntos: RESPUESTA AUTO RADICADO 2022-457.pdf

Cordial saludo,

por medio del presente escrito reitero el envío de la respuesta conforme a lo solicitado en auto de fecha 23 de octubre y que requiere nuevamente el despacho en auto de fecha 15 de noviembre, por lo anterior anexo a este escrito nuevamente los documentos y la respectiva captura de pantalla del correo enviado el día 02 de noviembre del presente año cumpliendo la solicitud del despacho, agradeciendo de antemano su amable colaboración

Atte.

ERICA CONVERS ELLES

Abogada

23, 14:47

Correo: Erika Shirley Convers Elles - Outlook

RESPUESTA AUTO RADICADO 2022-457

Erika Shirley Convers Elles <erik.as.com@hotmail.com>

Jue 2/11/2023 9:52 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

RESPUESTA AUTO RAD. 2022-457.pdf;

Cordial saludo,

por medio del presente escrito me permito allegar respuesta de requerimiento realizado por el despacho en auto de fecha 23 de octubre de 2023,

Atte.

ERICA CONVERS ELLES

Abogada

Bucaramanga, 02 de noviembre de 2023

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D

Referencia: PROCESO RADICADO 2022-00457-00

Asunto: Respuesta auto del 23 de octubre de 2023

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, en mi calidad de apoderada de la Cooperativa Multiactiva Jurídico de Colombia- COMULFICOOP, demandante dentro de las presentes diligencias, me permito dar respuesta al auto de fecha 23 de octubre de 2023, mediante el cual se solicita se allegue contrato de transacción con el rito notarial del demandado LUIS HERNANDO FLORES TRISTANCHO, con cédula 5.545.807, el cual se anexa con el presente escrito, no sin antes advertir al Despacho que el citado señor se encuentra desde hace algún tiempo con graves padecimientos de salud, que lo ha venido deteriorando hasta el punto de impedirle en estos momentos volver a firmar el contrato de transacción, por lo cual la Notaria debió notariar el documento con la firma a ruego del demandando Flores Tristancho, tal como consta en el anexo.

Por lo expuesto, es la razón por la cual entendemos que el señor LUIS HERNANDO FLORES TRISTANCHO ha firmado de manera diferente en los escritos puestos de presente al Despacho, en tanto reitero, su estado de salud se ha venido deteriorando, hasta el punto de no poder firmar el último escrito (contrato de transacción que se le puso de presente), sin embargo, ha expresado su voluntad a través de la firma a ruego tomada por la Notaria Segunda de Floridablanca, que se anexa con el presente documento.

Anexo lo enunciado.

Atentamente,



ERICA CONVERS ELLES
T.P N° 95.723 del C.S.J
Abogada

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

JOHN JAIRO MOSQUERA RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.293.052, en mi calidad de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA JURIDICO DE COLOMBIA- COMULFICOOP**, identificada con Nit. 901611179-1; asistido en la presente transacción por su apoderada la abogada **ERICA SIRLEY CONVERS ELLES** de Bucaramanga, colombiana, mayor de edad, domiciliada y con residencia en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, identificada con cédula de ciudadanía número 63.515.126, expedida en Bucaramanga, departamento de Santander, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 95.723 del Consejo Superior de la Judicatura Y **JOSE HELBERT FAJARDO SANCHEZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 5576956, Y **LUIS HERNANDO FLORES TRISTANCHO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 5545807 hemos celebrado la presente acuerdo de pago, referente a la obligación que se encuentra pendiente con la demandante, las cuales se registrarán por las siguientes cláusulas.

Notaria 21
JULY MERCEDES CYOLA NARANJO
Notaria Segunda (E) Circulo de Focridabanca

Primero: la **COOPERATIVA MULTIACTIVA JURIDICO DE COLOMBIA**, celebró contrato de cesión de derechos litigiosos con el señor **RODOLFO DE JESUS DIAZ RODRIGUEZ**, por un título valor (letra de cambio LC-22906251) de fecha 4 de septiembre de 2012, por valor de QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$500.000)

Segundo: Con fundamento en lo anterior, se inició Proceso Ejecutivo Singular en contra de los señores **JOSE HELBERT FAJARDO SANCHEZ** y **LUIS HERNANDO FLORES TRISTANCHO**, el cual quedó radicado en el Juzgado cuarto civil municipal de Bucaramanga, bajo el radicado número 68001400300420220045700, en el cual se solicitaron y decretaron medidas cautelares.

Tercero: La parte demandante ha llegado a un acuerdo de pago con los señores **JOSE HELBERT FAJARDO SANCHEZ** y **LUIS HERNANDO FLORES TRISTANCHO**, demandados dentro de las presentes diligencias, para la cancelación total de la obligación con sus intereses moratorios causados hasta la fecha, los cuales han acordado que los dineros a cancelar serían la suma de DOS MILLONES DE PESOS M.CTE (\$2.000.000), el cual incluye el pago de costas, que se pagarán con los descuentos efectuados de la pensión de los demandados ya citados, que obran como títulos judiciales en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga, así:

Descuentos:

JOSE HELBERT FAJARDO SANCHEZ

26/10/2022.....\$ 666.135.00

28/11/2022.....\$ 333.865.00

TOTAL.....\$1.000.000.00

LUIS HERNANDO FLORES TRISTANCHO

26/10/2022\$1.000.000.00

TOTAL\$1.000.000.00

Estos dineros representados en títulos judiciales que obran en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga, será ordenada su entrega a la entidad demandante **COOPERATIVA MULTIATIVA JURIDICO DE COLOMBIA**, identificada con Nit. 901611179.

Cuarto: Que, conforme al presente acuerdo se solicitará al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación, y el levantamiento de las medidas cautelares de embargo ordenadas dentro del presente proceso.

Quinto: Que se acuerda la renuncia a los términos de ejecutoria.

En señal de conformidad por las partes aquí intervinientes, se suscribe una vez leída y aprobada, hoy 14 de julio de 2023.

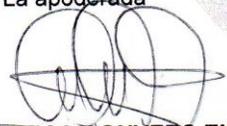
LOS DEUDORES

JOSE HELBERT FAJARDO SANCHEZ
CC. 5576956

LUIS HERNANDO FLORES TRISTANCHO
CC 5545807


JOHN JAIRO MOSQUERA RAMIREZ
CC. 91.293.052
R.L. COMULFICOOP

La apoderada


ERICA CONVERS ELLES
T.P 95723 del C.S.J

**INDICE DERECHO
HAY
IMPRESIÓN
DACTILAR**



Notaria
JULY MERCEDES OVOLA MARIANO
Notaria Segura del Circuito de Bucaramanga

Notaria 2 Floridablanca

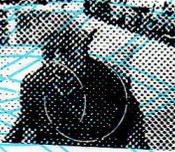
RECONOCIMIENTO FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO DE PERSONA QUE NO PUEDE FIRMAR (TESTIGO A RUEGO)

1524

Ante el suscrito Notario Segundo del Circulo de Floridablanca compareció

FLOREZ CRISTANCHO LUIS HERNANDO
identificado(a) con C.C. 5545807

Quien declaró que el contenido del mismo es cierto, por no poder firmar ruega a FLOREZ CASTRO CLAUDIA PATRICIA, identificado(a) con C.C. 63350221, para que firme en su nombre. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento código kjeou.



En Floridablanca. 2023-10-31 13:25:28

Cod KJEOU

JULY MERCEDES OYOLA NARANJO
NOTARIA (E) SEGUNDA DEL CÍRCULO DE FLORIDABLANCA



TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

JOHN JAIRO MOSQUERA RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.293.052, en mi calidad de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA JURIDICO DE COLOMBIA COMULFICOOP**, identificada con Nit. 901611179-1; asistido en la presente transacción por su apoderada la abogada **ERICA SIRLEY CONVERS ELLES** de Bucaramanga, colombiana, mayor de edad, domiciliada y con residencia en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, identificada con cédula de ciudadanía número 63.515.126, expedida en Bucaramanga, departamento de Santander, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 95.723 del Consejo Superior de la Judicatura Y **JOSE HELBERT FAJARDO SANCHEZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 5576956, Y **LUIS HERNANDO FLORES TRISTANCHO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 5545807 hemos celebrado la presente acuerdo de pago, referente a la obligación que se encuentra pendiente con la demandante, las cuales se registrarán por las siguientes cláusulas.

Primero: la **COOPERATIVA MULTIACTIVA JURIDICO DE COLOMBIA**, celebró contrato de cesión de derechos litigiosos con el señor **RODOLFO DE JESUS DIAZ RODRIGUEZ**, por un título valor (letra de cambio LC-22906251) de fecha 4 de septiembre de 2012, por valor de QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$500.000)

Segundo: Con fundamento en lo anterior, se inició Proceso Ejecutivo Singular en contra de los señores **JOSE HELBERT FAJARDO SANCHEZ** y **LUIS HERNANDO FLORES TRISTANCHO**, el cual quedó radicado en el Juzgado cuarto civil municipal de Bucaramanga, bajo el radicado número 68001400300420220045700, en el cual se solicitaron y decretaron medidas cautelares.

Tercero: La parte demandante ha llegado a un acuerdo de pago con los señores **JOSE HELBERT FAJARDO SANCHEZ** y **LUIS HERNANDO FLORES TRISTANCHO**, demandados dentro de las presentes diligencias, para la cancelación total de la obligación con sus intereses moratorios causados hasta la fecha, los cuales han acordado que los dineros a cancelar serían la suma de DOS MILLONES DE PESOS M.CTE (\$2.000.000), el cual incluye el pago de costas, que se pagarán con los descuentos efectuados de la pensión de los demandados ya citados, que obran como títulos judiciales en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga, así:

Descuentos:

JOSE HELBERT FAJARDO SANCHEZ

26/10/2022.....\$ 666.135.00

28/11/2022.....\$ 333.865.00

TOTAL.....\$1.000.000.00

LUIS HERNANDO FLOREZ TRISTANCHO



26/10/2022\$1.000.000.00

TOTAL\$1.000.000.00

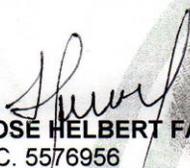
Estos dineros representados en títulos judiciales que obran en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga, será ordenada su entrega a la entidad demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA JURIDICO DE COLOMBIA**, identificada con Nit. 901611179.

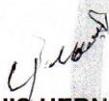
Cuarto: Que, conforme al presente acuerdo se solicitará al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación, y el levantamiento de las medidas cautelares de embargo ordenadas dentro del presente proceso.

Quinto: Que se acuerda la renuncia a los términos de ejecutoria.

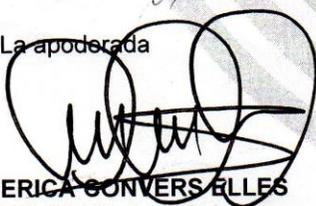
En señal de conformidad por las partes aquí intervinientes, se suscribe una vez leída y aprobada, hoy 14 de julio de 2023.

LOS DEUDORES


JOSE HELBERT FAJARDO SANCHEZ
CC. 5576956


LUIS HERNANDO FLORES TRISTANCHO
CC 5545807


JOHN JAIRO MOSQUERA RAMIREZ
CC. 91.293.052
R.L. COMULFICOOP

La apoderada

ERICA CONVERSALLES
T.P 95723 del C.S.J